



**ORDENANZA N° 2885/25:**

MUNICIPIO de Américo	
ESTELÍ N.º 101	
Letra	Bv. 03
Código	
Día	13
Mes	05
Año	2015
DNI QMB y su número determinante	

**VISIÓN** Que es importante mencionar las medidas a tener en cuenta con aquellos ciudadanos que afecten los caminos terrados rurales de nuestra localidad con cualquier tipo de vehículos públicos o privados durante y luego de las precipitaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, resulta procedente establecer medidas adecuando la normativa a las experiencias surgidas en este corto periodo de tiempo, ya que la situación de los caminos se agrava cuando se transita utilizando neumáticos de gran porte y profundidad, como el caso de tractores, camiones, vehículos de carga, maquinarias agrícolas, y forestales, como así también los vehículos cargados con cualquier tipo de objeto, o estén provistas de cualquier tipo de adherencia de más de 2.500 kilogramos.

**QUE:** Es imperiosa la necesidad de establecer la prohibición de circulación por los caminos rurales pertenecientes al municipio de Jardín América, de todo tipo de vehículos públicos o privados, que supere los kilogramos mencionados durante y después de los días de lluvia y fijar un periodo de tiempo de prohibición de circulación hasta 24 hs después de las precipitaciones

**QUE:** es considerado oportuno dicho periodo de prohibición de circulación, ya que los caminos deben estar lo suficientemente aireados, para que su utilización no perjudique el estado de los mismos, siendo el objetivo cuidar la red vial rural y prevenir cualquier tipo de accidente.

**QUE:** estarán eximidos de dicha prohibición los vehículos que trasladan personas en caso de emergencia por enfermedad y sea el único medio de transporte para el traslado, las ambulancias, bomberos.

**QUE:** a los efectos de la presente se deberá realizar una campaña de concientización a través de los medios de comunicación, locales y de la región, de igual manera con la colocación de carteles indicadores en los accesos a las distintas colonias del municipio, indicando las restricciones y N° de Ordenanza de la presente norma.

**QUE:** es dable la participación y compromiso de los vecinos, quienes serán custodios y velarán por el cumplimiento de la presente norma, quedando toda persona física o jurídica facultada a realizar las denuncias y/o exposiciones de aquellos vehículos que infieren la presente, tomando los recaudos pertinentes de identificar a la persona causante del hecho, datos del vehículo (numeración alfanumérica, tipo, color, etc) y todo otro dato que permita la identificación del conductor y por ende del vehículo que ocasiona el deterioro. El DEM arbitrará a través de la secretaría que corresponda, la investigación y sanción del hecho que corresponda. La denuncia del hecho deberá efectuarse dentro de las 24 hs de ocurrida la infracción.

**QUE:** es menester y necesario facultar al DEM a fijar la escala de sanciones para aquellos que infrinjan las normas de la presente ordenanza, dejándose establecido el costo por kilómetros de reparación y traducido en U.F (unidades fiscales) quedando facultada la Dirección de Obra Pública a evaluar y presupuestar todo tipo de daños que se pudiera producir sobre el camino rural, como destrucción del mismo, roturas de puentes, alcantarillas, carteles indicadores y de señalizaciones;

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



QUE: Existe unanimidad de criterios entre los ediles que conforman este Cuerpo Legislativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JARDIN AMERICA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1: ESTABLECESE LA PROHIBICION** de circulación durante y después de las lluvias por los caminos rurales pertenecientes al municipio de Jardín América. Esta medida se mantendrá durante el periodo de 48 hs., periodo necesario para que los caminos, al orearse, presenten condiciones tales que permitan la circulación sin producir daños a los mismos; quedando comprendidos en esta disposición: a) los vehículos automotores cuyo peso total sea superior a dos mil quinientos (2.500) kilos; b) los vehículos cuyos rodados estén provistos de cualquier tipo de dispositivo de adherencia; como así también los tractores con rodados neumáticos; c) los carros o carretas que superen el kilaje mencionado previamente.

**ARTICULO 2: SERÁN** eximidos de la prohibición de circulación, los siguientes casos:

- a) Tipo de vehículos automotor cuyo Peso Bruto Total Combinado, esto es el peso del vehículo más la carga, transmitido a la calzada por el vehículo (cargado o vacío) sea inferior a los dos mil quinientos (2.500) kg.
- b) Vehículos que traslada personas en caso de emergencia por enfermedad y sea el único medio de transporte para el traslado, las ambulancias o los bomberos, transporte de mercaderías y productos primarios perecederos.

**ARTICULO 3: LA** autoridad de aplicación será la Dirección de Obras Públicas.

**ARTICULO 4: FACÚLTESE** al DEM, con el objetivo de concientizar a los vecinos, de instrumentar la presente normativa, dar publicidad, colocar cartelería indicando la restricción y el nº de Ordenanza en los accesos de las colonias.

**ARTICULO 5: FACULTASE** a los vecinos comunicar al DEM, por escrito, exposición y/o denuncia, identificar al conductor y vehículo. El DEM arbitrará los medios y a través de la Dirección de Obras Publicas y las áreas que correspondan la investigación del hecho y sanción del mismo si corresponiere. La presentación de la comunicación, exposición y/o denuncia deberá realizarse en un plazo máximo de 24 hs de ocurrido el hecho o infracción a la presente norma.

**ARTICULO 6: FACÚLTESE** al DEM a implementar las escalas de sanciones a quienes infrinjan las normas de la presente ordenanza, tomando como referencia el costo de reparación traducido en U.F, luego de presupuestar todo tipo de daños que se pudiera producir.

**ARTICULO 7: REGISTRESE** comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese a publicidad cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Gómez, Luzia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



Jardín América, 23 de mayo de 2025.

**ORDENANZA N° 2886/25:**

MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA	
Letra	Nº 8906
Cdo	—
Día	26
Mes	05
Año	25
Hora	01:32
Mon	MONDIAL

**VISTO:** La Expo Región de las Flores estaba compuesta por nueve localidades de nuestra provincia: Puerto Leoni, Ruiz de Montoya, Capioví, Puerto Rico, Garuhapé, El Alcázar, Caraguatay, Montecarlo, Puerto Piray. Ubicados en el corazón de la provincia, todas ellas ofrecen múltiples actividades sustentables como el turismo aventura, agroturismo y ecoturismo.

**CONSIDERANDO** A partir de 2025 y para la XVI Edición de la Expo, nuestra ciudad de Jardín América se suma a la “región de las flores” y forma parte del corredor turístico de la dicha región como así también la integración del municipio es un paso importante para fortalecer la unión y el trabajo en conjunto entre todos los municipios que forman parte. Sin dudas, juntos potenciarán el desarrollo del corredor turístico en la RN 12.

**QUE:** Cabe destacar, que todos los municipios que forman parte de la Región, cuentan con una flor que la representada y/o identificada; y en el marco de los preparativos, puesta en publicidad de la Expo, los municipios que forman parte, solicitan que nuestra ciudad dé a conocer cuál es la flor que identifica o representa.

**QUE:** Por ello, se realizó una encuesta, en la cual, mediante una votación, los vecinos pudieron elegir las siguientes: FLOR DEL CEIBO DE MONTE, FLOR DE CAÑAFISTULA, FLOR DE MBURUCUYA; la encuesta fue visible por las redes sociales de la municipalidad y a través de los medios de comunicación de nuestra ciudad, con la finalidad que todos los ciudadanos tomen conocimiento de la reciente incorporación y sean ellos quienes elijan la flor que más les guste o se sientan identificados.

**QUE:** las especies no fueron elegidas al azar, sino que fue un trabajo y estudio previo del área del Agro, Producción y Ambiente de la MJA; fueron elegidas debido a que son especies nativas del Dpto. San Ignacio y especialmente porque son especies que las podemos visualizar en espacios públicos de nuestra ciudad, como así también muchos las utilizan en sus hogares como plantas ornamentales. La encuesta contenía una breve descripción de cada una de las especies y una fotografía que ilustraba la misma.

Gómez, Leniza Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



caña fistula, setenta y cuatro (74) votos para la flor del ceibo de monte y trescientos treinta y siete (337) votos para la flor del mburucuyá. Sin lugar a dudas la elegida por todos los vecinos y la más votada fue la flor de mburucuyá.

**QUE:** Existe unanimidad de criterios entre los ediles que conforman este Cuerpo Legislativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JARDIN AMERICA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1: ESTABLECESE** a la flor *Passiflora caerulea* con distribución natural en el Departamento San Ignacio, conocida comúnmente como Flor de Mburucuyá o Pasionaria, como flor oficial del municipio de Jardín América.

**ARTICULO 2: ESTABLECESE** la Flor de Mburucuyá como la Flor que representará a Jardín América a partir de la Edición XVI en la Expo Región de las Flores.

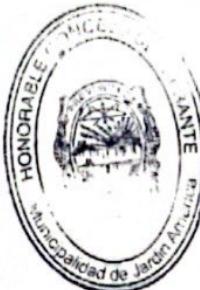
**ARTICULO 3º: SE DECLARA** de interés municipal las especies del género *Passiflora* con distribución natural en el Departamento San Ignacio enumeradas en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4º: PROMOCIÓNSE** la conservación y el cultivo de las especies mencionadas en el Artículo 3 y detalladas en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 5: REGISTRESE** comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese a publicidad, cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



### Anexo I – Genero Pasiflora con distribución en San Ignacio

#### ***Passiflora alata Curtis***

Liana. Nativa. 0-800 m.

Distribución: CAI, CAN, CAP, ELD, GMB, IGU, LNA, MAY, SIG.



#### ***Passiflora caerulea L.***

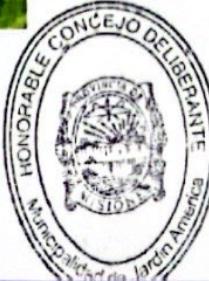
Liana. Nativa. 0-700 m

Distribución: APO, CAI, CAN, CAP, CON,  
ELD, GSM, GUA, IGU, LNA, SIG, SJA, SPE.

Ejemplar de referencia: Zuloaga, F. O. 6910 (SI).



Gómez, Leticia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



**Passiflora capsularis L.**

Enredadera. Nativa. 0-800 m.

Distribución: APO, CAI, CAN, CON, ELD, GMB, GSM, GUA, IGU, MON, SIG, SPE.



**Passiflora chrysophylla Chodat**

Liana. Nativa. 0-600 m.

Distribución: APO, CAN, CON, SIG.



**Passiflora edulis Sims**

Liana. Nativa. 200-700 m.

Distribución: APO, CAI, CAN, CAP, GMB, GSM, MON, SIG.

Incluida en el Código Alimentario Argentino.



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



**Passiflora elegans Mast.**

Liana. Nativa. 0-500 m.

Distribución: APO, CAP, SIG.



**Passiflora foetida L.**

Liana. Nativa. 0-800 m.

Distribución: APO, CAN, CAP, CON, GSM, IGU, OBE, SIG.



Gómez, Marisa Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



***Passiflora misera* Kunth**

Liana. Nativa. 0-700 m.

Distribución: APO, CAN, CAP, GUA, IGU, SIG, SPE.



***Passiflora suberosa* L. subsp. *litoralis* (Kunth)**

Port.-Ult. ex M.A.M. Azevedo, Baumgratz & Gonç.-Estev.

Liana. Perenne. Nativa. 0-700 m.

Distribución: APO, CAI, CAN, CAP, CON, LNA, SIG.



***Passiflora tenuifila* Killip**

Liana. Nativa. 200-800 m.

Distribución: APO, CAI, CAN, ELD, GMB, GSM, GUA, IGU, MAY, MON, OBE, SIG, SJA, SPE.



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América

Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD JARDÍN AMÉRICA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTAD 24 - TEL./FAX(03743)460101 Int. 110 - 460096 Directo



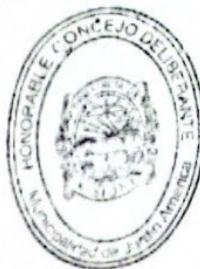
*Passiflora urnifolia* Rusby

Liana. Nativa. 200-700 m.

Distribución: CAI, ELD, GMB, OBE, SIG, SPE.



Gómez, Letizia Marisol  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jardín América